BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 31 de Julio de 2026

EDICION Nº 11.418

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 47/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100424-34527-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO SALA I Nº 403-120421-31763-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 49/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403210722-32789-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas "SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRANSITO DE MOVIL FORD TRANSIT DOMINIO MGC 208 CONDUCIDO POR CABO 1° NICOLAS PARDO – OCURRIDO EL 30/07/2021", Expte. N° 403210722-32789-E, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020421-31736-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 69/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270219-30306-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial de conformidad a lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 68/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141221-32243-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 31/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34971-E

Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonias Unidas, Alicia Leiva, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimiento N° 137 de fecha 17 de marzo de 2.026 de fs. 41 y Reiteratorio Nro.172 de fecha 07 de abril de 2.026 de fs. 44, de autos.

Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros solicitados.

Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 18/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402290425-35408-E

Declara responsables solidarios al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil (**$155.000,00).**

Libera de responsabilidad al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos (**$684.200,00).**

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 57/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401010922-32858-E

Declara responsables solidarias a la Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. Nº 30.188.781) y a la Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), por los hechos objeto de la presente causa.
Intima a las responsables al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Reparo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 83/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403090318-29356-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 67/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403120912-25495-E

DISPONER el ARCHIVO de las presentes actuaciones, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 74/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403180523-33570-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 82/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32132-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones por no surgir de las constancias obrantes en autos la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Gerardo Caliva, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 15/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402251022-32985-E

Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonia Popular, Mariela Alejandra Soto, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficio N° 1797 de fecha 26 de noviembre de 2.025 de fs. 152.
Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada.
Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 55/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100323-33409-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, tramitadas en Expediente N° 403-33409-E, caratuladas: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO DOMINIO AD 723 FZ OCURRIDO EL 11/10/2022", por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 28/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34914-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 32/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402141124-35073-E

Libera de responsabilidad al Sr. Vicentes González; por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CIPRIANO MARTIREZ, PHIPPS, ELSA TERESITA CONCEPCION, GODOY, D.N.I. Nº 7459103, 3693496, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GODOY, ELSA**

TERESITA CONCEPCION Y PHIPPS, CIPRIANO MARTIREZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 3716/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 15 de julio de 2026. -

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2026-15647-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EI DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 5, CITA y EMPLAZA por tres (3) días a herederos y acreedores del causante MARIO ALFREDO GALLO - D.N.I. N° 7.892.560 para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**GALLO, MARIO ALFREDO /SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8229/26**, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia (Chaco), 14 de Julio de 2.026.

Norma E. García
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15354-AE **E:31/07 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. LOPEZ FELIPE, DNI N°4.752.821, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**LOPEZ, FELIPE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 7796/2026-1-C/2026-1-C**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29dejunio de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi Acosta
Secretaria

E 2-2026-15388-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante ACUÑA LUIS ALBERTO, MI Nº12.477.267, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**ACUÑA, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3787/2026-1-P**.- Resistencia, 17 de Julio de 2026.

Patricia Del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-15447-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**TRIBOLO, CARLOS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°1061/2026-2-P** que se tramita por ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO sito en BELGRANO Nº 768 Piso: 1º de la Localidad de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. TRIBOLO CARLOS RAMON M.I. Nº12.331.693 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña. 17 de julio de 2026. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-15636-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circ. sito en DR. VÁZQUEZ esq. PADRE HOLZER PLANTA BAJA Nº 0, de la Localidad de Juan José Castelli, Dpto. GENERAL GÜEMES, Provincia del Chaco, en autos: **"ALVAREZ, FERMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 294/2024-6-C** cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del causante Sr. FERMIN, ALVAREZ, D.N.I. Nº10.635.332 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, 04 de noviembre de 2025.-

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15638-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al

patrimonio relicto del causante SATURIO ELENA, MI Nº 3.558.796, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**ELENA SATURIO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 602/2024-1-P**.- Resistencia, 08 de Julio de 2026.

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-15648-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 17, Secretaria Nº 17, sito en sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 1 Resistencia, Chaco, en autos **"CHURRUCA, JOSE EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 4108/26** notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, que: se declara abierto el juicio sucesorio de Jose Eduardo Churruca - DNI. Nº 8.381.108, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 14 de Julio de 2026.

Alejandra Pedrabuena

Secretaria

E 2-2026-15723-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALEJANDRA VERONICA BARBERO D.N.I. Nº 24.727.621, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BARBERO, ALEJANDRA VERONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 3573/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 30 de junio de 2026

Vanina Mariel Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-15797-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en French N° 166, 3er Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Claudia Karina FELDMANN, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel MARINOFF, en autos caratulados "**FRANCO, CINTIA C/ GOMEZ, PRIMO MARCELINO Y GOMEZ, JORGE DANIEL s/ ALIMENTOS" (Expte. N°1891/24),** cita y emplaza al Sr. JORGE DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 38.968.872 a fin de hacerle saber de la petición de alimentos, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento del apercibimiento decretado por el art. 56 del C.P.C.C. y constituirle domicilio legal en los Estrados del Juzgado, donde se le practicarán, en lo sucesivo, todas las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinada por el art. 152 del cuerpo legal citado (días martes y viernes, o el siguiente martes o viernes hábil, si uno de ellos fuere feriado), a excepción de la sentencia. El auto que ordena el traslado de la demanda inicial dice en lo pertinente: "Resistencia, 7 de junio de 2024. Téngase a la recurrente por presentada parte, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal y electrónico constituido, en el carácter invocado, dándosele en autos la correspondiente intervención. Téngase por deducida demanda de ALIMENTOS contra el Sr. PRIMO MARCELINO GOMEZ y el Sr. JORGE DANIEL GOMEZ, de la que se corre TRASLADO por el término de CINCO (5) días, a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, denuncien domicilio real, constituyan domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado, conforme lo prescripto por los arts. 55 y 56 del C.P.C.C., opongan excepciones, ofrezcan todas las pruebas de que intente valerse, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de la norma legal citada. Téngase por ofrecida prueba y agréguese la documental presentada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA, adjuntando las copias respectivas. (…) HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES. NOT. Firmado: Claudia Karina Feldmann -Juez de Primera Instancia-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1". Resistencia, Chaco, 07 de Mayo de 2025.-

Estela Isabel Marinoff

Secretaria Primera Instancia

E 2-2026-15820-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N°11, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, sito en calle GUEMES N°609, Resistencia, hace saber que en la causa: **"SENA RAUL ALBERTO C/ CACERES, NANCY NATALIA S/EJECUTIVO" Expte. Nº15.551/2025,** se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, a la ejecutada CACERES, NANCY NATALIA, D.N.I. Nº31.294.829 por Edictos que se publicarán por dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. // Resistencia, 15 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SENA, RAUL ALBERTO C/ CACERES, NANCY NATALIA S/ EJECUTIVO", Expte.Nº15551/2025-

1-C. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NANCY NATALIA CACERES, D.N.I.N°31.294.829, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERO SENA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($288.000,00) y de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS ($115.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. …VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de JUNIO de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-14759-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. YAGAS ANA KARINA, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2° piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"ACUÑA, CARLA IRINA; SOSA, NICOLAS DANIEL ESCOBAR, ALFREDO JOSE Y/O TITULAR REGISTRAL DEL VEHICULO DOMINIO NHS907 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO", Expte. N° 703/2026-1**, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. ALFREDO JOSE ESCOBAR, DNI N° 40.266.947, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. DRA. YAGAS ANA KARINA Resistencia, 7 de julio de 2026.-

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15777-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA, Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, Resistencia, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS CERRUTTI, DNI Nº 7.921.436, por edictos, que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. – Ley 2559- M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en relación a los autos caratulados **CERRUTTI, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO "Expte. N° "7668/26"**.- Resistencia, 17 de Julio de 2026.

Vanina A. Vera
Abogada – Secretaria

E 2-2026-15833-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcon Alejandra Edith, juez de primera instancia. Juzgado Civil y Comercial N° 5, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av. Paraguay Nº 449 Piso: 1, en los autos caratulados **"Maciel, Victoria Elisa c/ Salvador M. Rossi y Cia s/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° 8709/25.** Atento lo peticionado, publíquense Edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, SALVADOR M. ROSSI & CIA., para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MARCON ALEJANDRA EDITH, DNI: 21930761, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 01/06/2026. Resistencia, 04 de junio de 2026. -

Maira Diamela Flores
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15585-AE **E:29/07 V:31/07/2026**

EDICTO: La Dra. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, Planta Baja, Resistencia, Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Sra. NORA GLADYS QUAIN D.N.I. Nº 5.685.921, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local para que, durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M, en relación a los autos caratulados **QUAIN NORA GLADIS S/ SUCESION AB- INTESTATO "Expte. N° "7673/26 –1 –C** ".- Resistencia,14 de Julio de 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada – Secretaria

E 2-2026-15832-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, SECRETARIA N° 13, UBICADO EN CALLE GUEMES N° 609, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: "**CETROGAR S.A. C/ BORDA, FELICIANO S/EJECUTIVO", EXPTE. N° 8.233/08**, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 1 de Agosto del cte. año, a las 10,15 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado como: "Circunscripción II, Sección "D", Chacra 278, Manzana 36, Parcela 18, Sup. 368,75 m2, (Avda. Rodríguez Peña N° 4.529) inscripto al Folio Real Matrícula N° 12.940/2, del Dpto. San Fernando. (Localidad de Barranqueras). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. DEUDAS: Munic. De Bras. $ 345.197,41 por Tasas y Serv. y imp. Municipal al 02.03.26. SAMEEP: $ 179.698,12 al 02.03.26. Catastro adeuda Plano de propiedad horizontal N° 20-122-87 y abonar sellado % 16.834,05 al 02.03.26. BASE: $ 2.835.326,73 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada. Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Comisión Martillero 6%, Seña 10% acto de subasta, saldo al probarse la misma. Para cualquier consulta al TE. 3624727276.
Resistencia, 29 de Junio de 2.026

María Del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026-15673-AE **E:29/07 V:03/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días al Sr. **Juárez Sebastián Jorge**, D.N.I. Nº 32.001.507, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo, (Actuación Electrónica N° E10-2026-8784-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 23 – Pc 05, Plan 20 viviendas, Programa Federal Plurianual de Construcción, de la Localidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:29/07 V:03/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **"GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO"** EXPTE Nº 586/2026-3-C. Secretaría a cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI: 27129570, ubicado en Lavalle 232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178, CUIT Nº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta por el art. 30 de la mencionada ley. 5º) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y 35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 a las 9:30 hs., para que se

lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo… Conste, Secretaría. Publíquese por 5 días**.** Villa Ángela, Chaco 14 Julio de 2026.

Slanac Erica Albertina
Secretaria

E 2-2026-15195-AE **E:24/07 V:03/08/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Frías Vda. de Fonseca** M.I N° 0.599.602, la siguiente Resolución Nº 0519 de fecha 14/05/2025 dictada en las Actuaciones Electrónicas N° E14-2023-2696/AE y E14-2023-2707/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1574/85, rectificada por su similar Resolución N° 253/2005, por el cual se le adjudica en venta a la Sra. María Frías Vda. de Fonseca M.I N° 0.599.602, el predio denominado como Parcela 165, Circunscripción XI, Dpto. Maipú, con una superficie de 158 has. 56 as. 18 cas. (anterior denominación Unidad Proyectada N°38, Subdivisión de la Legua C del Lote 11 de la Sección 1°), por disposición de la Ley de Tierras Fiscales artículos 32 inc. B) con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículos 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:27/07 V:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco ROMERO** DNI N° 7.511.177, la siguiente Resolución Nº 1074 de fecha 15/06/2023 dictada en el Expte Digital N° E14-1961-651/E y asoc. a la actuación electrónica N° E14-2022-1934/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Francisco ROMERO DNI N°7.511.177, mediante Resolución N° 0329 de fecha 23 de mayo de 2007, sobre el predio identificado como Fracción A de la U.P N° 4 Subdivisión de la parcela 213 de la Circunscripción VII de la Zona "B" del Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 238 has. totales y aproximada conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (L. 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3º: Notificar a los señores Romero, Gustavo Francisco DNI N° 33.016.076 con domicilio en B° La represa, Planta Urbana – Miraflores y el Sr. Romero Rogelio DNI N° 13.206.090 domiciliado en Pje. La Inventada-Miraflores como así también mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derecho de terceros interesados desconocidos por el organismo. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:27/07 V:31/07/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ERNESTO PEDRO DANIEL SILVESTRI – Juez- Primera Instancia- en los autos caratulados: **"PIERONI, GUSTAVO OSCAR C/ NOVELTY S.A.S.; GIMENEZ, HORACIO GUILLERMO; GIMENEZ, LINO ALEJANDRO S/ DESPIDO, ETC."** Expte. Nº 1515/24 que tramita ante Juzgado del Trabajo Nº 2 de la Ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco.- A tal efecto, se transcribe en su parte pertinente el proveído que así lo ordena: "Resistencia, 19 de junio de 2026... atento informe de ATP fecha 04/08/25, lo informado por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 18/11/25- y oficio diligenciado de ARCA de fecha 15/05/26, como se pide notifíquese por EDICTOS el traslado de la demanda a NOVELTY S.A.S.- En consecuencia córrase traslado de la demanda y su contestación por el término de DIEZ-10-DIAS, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.P., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese a Boletín Oficial, Diario Local y/o Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley... Fdo: Dr. ERNESTO PEDRO SILVESTRI- Juez. Resistencia, Chaco 16 de Junio de 2026.-

Dra. Tamara M. Segovia
Secretaria

E 2-2026-15383-AE **E:27/07 V:31/07/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CETROGAR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **Expte. Nº E-3-2026-48253-AE, CETROGAR S.A. s/Inscripción de Directorio**; se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 09/01/2026, la Sociedad CETROGAR S.A., ha designado el Directorio que seguidamente se detalla: Presidente: Cetrolo Luis Roberto, argentino, fecha de nacimiento 29/07/1957, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 20-13206184-0. Vice- presidente: Robles Teresita Elena, argentina, fecha de nacimiento 14/11/1957, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-13206716-9. Director Titular: Cetrolo Luis Pablo, argentino, fecha de nacimiento 10/12/1978, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 20-27002548-0. Director Titular: Cetrolo María Silvana, argentina, fecha de nacimiento 26/04/1980, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-27990623-9. Director Titular: Cetrolo Claudia Daniela, argentina, fecha de nacimiento 23/07/1982, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-27990623-9. Director Suplente: Cetrolo Analía Fernanda, argentina, fecha de nacimiento 28/10/1985, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho Nº458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-31833757-3. Duración del mandato: 2 (dos) ejercicios Resistencia, Chaco, 08 de julio 2026-.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora a/c Insp. Gral. PJ y RPC

E 2-2026-15205-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

CICON S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **"CICON S.R.L" Inscripción de Cesión de cuotas. Modificación de clausula CUARTA**" Expediente Número E-3-2026-15740-Ae, hace saber por un día que: Por contratos de Cesión de Cuotas de fecha: 20/01/2026 y actas de reunión de socios Nº 40 y 42 de fechas 16/01/2026 y 15/05/2026 respectivamente, los socios de la sociedad **CICON S.R.L CUIT Nº: 33-71128265-9** con domicilio en calle Av. Wilde N°234 -Resistencia, Chaco; inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco bajo el nº 125, folios 2218/2228, Libro 44 de SRL, de fecha 18/11/2010; deciden: el sr. CIUCIO MORENO Rodrigo Fabián DNI Nº 22.770.582 cede la totalidad de sus cuotas sociales a título de venta, dejando de pertenecer a la Sociedad, a favor de CIUCIO MORENO Gilda Vanesa, DNI Nº 25.760.065, casada, contadora pública, nacida el 17/05/1977, domiciliada en calle Carlos Corsi nº 50-Villa Mitre, Resistencia. En consecuencia se modifica la cláusula CUARTA , quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTA: el CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de Pesos Veinte Mil($20.000) representado por veinte (20) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($1.000) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, distribuidas en las siguientes proporciones: a) Reinaldo Abel CIUCIO MORENO: diecisiete(17)cuotas sociales, por un total de Pesos Diecisiete Mil($17.000); Gilda Vanesa CIUCIO MORENO: tres(3)cuotas sociales por un total de Pesos Tres mil($3000)".Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 15 de JULIO del 2026.

C. P. María Ines Vallejos
Jefe a/c Dpto. Sociedades de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15301-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

TRANSPORTE Y CORRALÓN RAMIREZ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados "**TRANSPORTE Y CORRALÓN RAMIREZ S.A.S. S./ Inscripción de Cesión de Acciones, Reforma de Clausula SEXTA: Objeto y Modificación de Disposiciones Transitorias Nº 2 Capital Social - Expte Nº E-3-2025-03430AE**", se hace saber por un día que por Acta de Reunión de fecha 30 de abril de 2025 y Contrato de Cesión de Acciones de fecha 30 de abril de 2025, la única accionista del 100% del capital y Administradora Titular la Sra. Borgert Claudia E. DNI 30209407, CUIT 27-30209407-7, cede y transfiere el 50% de las acciones a favor del Sr. Ramírez Cesar German, DNI 26869467, CUIT 20-26869467-7, pasando a tener cada uno, quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables con valor nominal de doscientos pesos ($200) cada una de TRANSPORTE Y CORRALÓN RAMIREZ S.A.S., CUIT 30-71849927-1, inscripta bajo Matrícula Nº 1229, Acta 20. Folios 202/213 Tomo Nº 1 de Sociedades por Acciones Simplificadas Año 2024, con sede social en Leandro N Alem Nº 246 de la ciudad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, siendo así el capital de cada accionista PESOS CIEN MIL $100.000 y teniendo cada uno derecho a 500 votos y se decide la reforma del objeto social. En consecuencia de ello se modificará disposiciones transitorias Nº 2 y Reforma de la Cláusula SEXTA, los cuáles quedarán redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA." OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la A) Comercialización, compra, venta, consignación, acopio, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación,

representación como agente oficial de entes públicos y/o privados, permuta, canje, depósito, almacenamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Asimismo, podrá actuar como corredor, comisionista y/o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente de todo tipo de mercaderías y/o producción primaria: semillas, granos, semovientes. B) Comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes para la construcción y la prestación de servicios conexos como de transporte (incluyendo todo tipo de cargas generales), de inversión financiera relacionados directa o indirectamente excepto aquellas comprendidas en la ley N° 21526 de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS N.º 2 CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social: la socia Borgert Claudia Elizabeth, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N 30.209.407, CUIT 27-30209407-7, con domicilio real en Leandro N Alem N° 246, ciudad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, estado civil casada, profesión docente, fecha de nacimiento 21/06/1983, suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS CIEN MIL ($100.000) y el socio Ramírez Cesar German, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N 26869467, CUIT 20-26869467-7, con Domicio real en Leandro N Alem N° 246, ciudad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 20/03/1979, suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS CIEN MIL ($100.000). El capital social ha sido integrado en un 100%. Resistencia, Chaco, 29 de Junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c Insp. Gral. PJ y RPC

E 2-2026-15427-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

TRANSPORTE MBARETE S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **TRANSPORTE MBARETE S.A.S.- S/ Inscripción del Contrato Social Constitutivo – Expte Nº E-3-2026-57654-AE**, se hace saber por un dia que conforme al Contrato Constitutivo de Instrumento Legal de fecha 08 de julio de 2026, el Sr. FARINOLI Sergio A., DNI Nº 24.273.537- CUIT Nº 20-24273537-5, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1974, comerciante, soltero, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N Ex Aeroclub de la ciudad de Corrientes Capital Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe Nº 146 de Quitilipi-Provincia del Chaco, manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que girara bajo la denominación: TRANSPORTE MBARETE S.A.S. Sede Social: Santa Fe Nº 146 de Quitilipi-Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte: prestación de servicios de transporte de cargas generales, particulares, especiales, y/o refrigeradas, por vía terrestre, fluvial y/o multimodal, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo la recolección, traslado y distribución de mercaderías, bienes y productos de cualquier naturaleza. b) Logística: organización, planificación, coordinación y ejecución de operaciones logísticas integrales, incluyendo almacenamiento, depósito, guarda, distribución, embalaje, clasificación, control de stock, gestión de inventarios y administración de cadenas de suministro. c) Servicios complementarios, como la comercialización y prestación de servicios vinculados no solo al transporte y la logística, tales como carga y descarga, sino a la manipulación de mercaderías, alquiler/ contrato, de vehículos con o sin chofer, gestión de flotas, mantenimiento de unidades, seguimiento satelital y trazabilidad de envíos. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase -de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. d) Comercial, supermercados, autoservicios, carnicerías, verdulería y todo lo que la actividad comprenda en este rubro, compra venta, comercialización, importación, exportación etc. Pudiendo instalar agencias sucursales y cuantos otros puntos de ventas importen a la actividad. Se entiende que estos puntos son enunciativos, pudiendo en un futuro incorporar nuevos objetos sociales de ser necesario. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000=) divididos en cantidad de cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000=) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto la cantidad de 100% por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000=). El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados

desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular y Representante Legal a: FARINOLI Sergio Andrés, DNI N°. 24.273.537, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1974, comerciante, soltero, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N. Ex Aeroclub, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 146 de Quitilipi -Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. Administrador/es Suplente: CARDOZO Lilian Alim, DNI N° 22.019.914, argentina, nacida el 07 de enero de 1972, comerciante, soltera, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N. Ex Aero Club, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 146 de Quitilipi -Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización**:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social**:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- Resistencia, 21 de julio de 2026

C. P. María Ines Vallejos
Jefe a/c Dpto. Sociedad de
Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15561-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

AGROPECUARIA PAMPA VERDE S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **AGROPECUARIA PAMPA VERDE S.A.S.- S/ Inscripción del Contrato Social Constitutivo – Expte Nº E-3-2026-57649-AE**, se hace saber por un dia que conforme al Contrato Constitutivo de Instrumento Legal de fecha 08 de julio de 2026, el Sr. FARINOLI Sergio A., DNI Nº 24.273.537- CUIT Nº 20-24273537-5, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1974, comerciante, soltero, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N Ex Aeroclub de la ciudad de Corrientes Capital Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe Nº 146 de Quitilipi-Provincia del Chaco, manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que girara bajo la denominación: **AGROPECUARIA PAMPA VERDE S.A.S.** Sede Social**:** Santa Fe Nº 146 de Quitilipi-Provincia del Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas: explotación, producción, comercialización industrialización, distribución, exportación e importación de establecimientos agropecuarios en general y en particular, como aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de productos agropecuarios, ganaderos, forestales, frutihortícolas, cerealeros, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas oleaginosos, y de cualquier otro tipo de cultivo o recurso natural. La explotación de hacienda de ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo, como cría, engorde, compra-venta, consignación, feedlot, remate, transporte y comercialización de animales de todas las especies. 2) Prestación de servicios rurales, ganaderos, agrícolas y forestales. Alquiler, arrendamiento, administración, compra, venta y explotación de campos, chacras, estancias, Inmuebles rurales y urbanos, maquinaria agrícola, instalaciones ganaderas y forestales. Comercialización de insumos, herramientas, maquinaria, productos veterinarios, fertilizantes, semillas, alimentos balanceados. 3) Servicios agrícolas, de labranza, siembra, labranza, extracción, carga, transporte, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes, desmalezamiento y movimientos de suelos y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola ganadera. 4) Organización de jornadas, eventos, ferias, exposiciones y capacitaciones vinculadas al sector agropecuario-ganadera. La sociedad podrá realizar todos los actos Jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras, bancarias e inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique ejercicio profesional reservado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital**:** El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000=) divididos en cantidad de cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000=) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto la cantidad de 100% por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000=). El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular y Representante Legal a: FARINOLI Sergio Andrés, DNI N°. 24.273.537, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1974, comerciante, soltero, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N. Ex Aeroclub, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 146 de Quitilipi -Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. Administrador/es Suplente: CARDOZO Lilian Alim, DNI N° 22.019.914, argentina, nacida el 07 de enero de 1972, comerciante, soltera, con domicilio en 215 viviendas, Mz. C Casa 188 S/N. Ex Aero Club, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en Santa Fe N° 146 de Quitilipi -Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización**:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social**:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. -Resistencia 21 de julio de 2026.

C. P. María Ines Vallejos
Jefe a/c Dpto. Sociedad de
Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15562-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

DULCE MARILÚ S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**Dulce Marilú S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-58055-AE**-, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 19 de Junio de 2026, los señores Patricia Beatriz Ramírez, DNI Nº 32.245.890, CUIT N° 27-32245890-3, de nacionalidad argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis , profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco, Juan Alfredo Orrego, DNI N° 30.456.943, CUIL N° 20-30456943-4, de nacionalidad argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres , profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco y el Sr. Mariano Isaac Orrego, DNI N° 48.080.336, CUIL N° 20-48080336-2, de nacionalidad argentino, nacido el doce de mayo del dos mil siete, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco en la jurisdicción de Chaco; quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación "Dulce Marilú S.A.S ". Sede Social: En calle Obligado N° 4156 de la ciudad de Barranqueras – Provincia del Chaco. Plazo de Duración: de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: I) Compraventa de Insumos, Materias Primas y Descartables: La compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y representación comercial de materias primas, insumos químicos o naturales, aditivos, esencias, harinas, premezclas, decoraciones y todo tipo de ingredientes destinados a la industria alimentaria, de la panificación y repostería. Asimismo, se incluye la comercialización, distribución, compra y venta de productos descartables, embalajes, envases, bolsas y todo tipo de artículos de cotillón, cumpleaños y festejos. II) Producción, Elaboración y Comercialización Alimentaria: La fabricación, elaboración, industrialización, preparación, envasado, distribución, comercialización, compra, venta (tanto mayorista como minorista), importación y exportación de productos de panadería, pastelería, repostería, confitería, dulces y mermeladas, bombonería, heladería, cafetería, buffet, chocolatería, masas finas, tradicionales y productos alimenticios. Incluye expresamente la elaboración, producción y venta de desayunos, meriendas, alimentos libres de gluten (sin TACC) y alternativas saludables. La explotación comercial de locales destinados a la venta al público, despachos de pan, cafeterías, bares, y salones gastronómicos. III) Maquinaria, Equipamiento y Artículos Gastronómicos: La compra, venta, distribución, consignación, locación, importación y exportación de maquinarias, herramientas, moldes, hornos, utensilios, vajilla, uniformes, mobiliario técnico y todo tipo de artículos gastronómicos para la industria alimentaria y hotelería. IV) Canales Digitales y Comercio Electrónico: El desarrollo, explotación y gestión de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sitios web y canales de venta online (e-commerce) para la comercialización, distribución y entrega a domicilio (delivery) de todos los productos, insumos, maquinarias y servicios que integran el objeto social. V) Servicios de Catering, Eventos y Gastronomía Integral: La prestación de servicios de catering, provisión de viandas, refrigerios, lunchs, desayunos, meriendas y todo tipo de servicios gastronómicos integrales para eventos públicos o privados, corporativos, institucionales o familiares. La planificación, organización, gestión, producción y ejecución de eventos gastronómicos, empresariales, ferias, exposiciones, congresos, degustaciones y banquetes. VI) Logística, Almacenamiento y Transporte: La prestación de servicios de almacenamiento, depósito, conservación, refrigeración, congelado, logística, embalaje, distribución y reparto de mercaderías, alimentos, materias primas y productos terminados de todo tipo, sean propios o de terceros. El transporte de cargas generales y de mercaderías mediante flota de vehículos propia, arrendada o contratada. VII) Capacitación, Formación y Difusión: La creación, dirección, administración y explotación de escuelas, academias, institutos, talleres y centros de formación profesional o amateur en materia de gastronomía, pastelería, panadería y disciplinas afines. La organización e impartición de cursos, talleres prácticos, seminarios, masterclasses y conferencias, ya sea de forma presencial, semipresencial o a través de plataformas virtuales (e-learning). La edición, publicación, distribución, comercialización y venta de material didáctico, libros, revistas, recetarios, manuales técnicos y contenido audiovisual o digital relacionado con el arte culinario. VIII) Representaciones, Mandatos y Marcas: Actuar como comisionista, consignataria, mandataria, licenciataria, franquiciante,

franquiciada, representante o agente de firmas, marcas y productos alimenticios, insumos o maquinarias gastronómicas, tanto nacionales como extranjeras. El desarrollo, registro, adquisición, venta y explotación de marcas comerciales, patentes, fórmulas, "know-how" y sistemas de franquicias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($11.025.500), representando el cien por ciento. El capital social se suscribe como a continuación se detalla: a) Patricia Beatriz Ramírez, suscribe cuarenta y cuatro mil ciento dos (44.102) acciones, ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal cada una de pesos cien ($100,00), con derecho a UN (1) voto por acción, lo que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital accionario; b) Juan Alfredo Orrego, suscribe cuarenta y cuatro mil ciento dos (44.102) acciones, ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal cada una de pesos cien ($100,00), con derecho a UN (1) voto por acción, lo que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital accionario y c) Mariano Isaac Orrego, suscribe veintidós mil cincuenta y uno (22.051) acciones, ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal cada una de pesos cien ($100,00), con derecho a UN (1) voto por acción, lo que representa el veinte por ciento (20%) del capital accionario. Los accionistas constituyentes han suscripto ciento diez mil doscientos cincuenta y cinco por un valor nominal de PESOS CIEN ($100 =). El capital social se suscribe y se integra en un 100% en este acto y en especie, acreditándose tal circunstancia mediante inventario valuado por contador público y certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL serán ocupado por los señores Patricia Beatriz Ramírez, DNI Nº 32.245.890, CUIT N° 27 32245890-3, de nacionalidad argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis , profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado y Juan Alfredo Orrego, DNI N° 30.456.943, CUIL N° 20-30456943-4, de nacionalidad argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres , profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, quienes desarrollarán las funciones conjunta, alternada o indistintamente y constituyen domicilio especial en la sede social. el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr Mariano Isaac Orrego, DNI N° 48.080.336, CUIL N° 20-48080336- 2, de nacionalidad argentino, nacido el doce de mayo del dos mil siete, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Obligado N° 4156, Barranqueras, Chaco en la jurisdicción de Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 23 de julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos
Jefe a/c Dpto. Sociedades de
Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15665-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

FUTBOL CON ESTILO S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente Nº E-3-2025-58250-AE, ID38849, caratulado: **FUTBOL CON ESTILO S.A. s/ INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL (SIN MODIFICACIÓN DE ESTATUTO)**, se hace saber por un día que: conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de Septiembre de 2025, se resolvió el traslado de la sede social ubicada en Calle Fray Capelli N° 1206 de la ciudad de Resistencia, Chaco a la ubicada Calle Mitre Nº 475, Piso 7º. Dpto. A, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco 28 de Julio de 2026.

C.P. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-15834-AE **E:31/07/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO Nº 90 – PARAJE EL ASUSTADO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 90 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje El Asustado en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 07 de AGOSTO de 2026 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Exposición de los motivos de la realización de esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.

3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico Nº 13 cerrado el 31/12/2025.
4. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2025.
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
    a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero y vocales titulares 1º y 2º y vocal suplente 4º.
    b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1º y Revisor Suplente 1º.
8. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3º.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
11. Fijación de la cuota social.
12. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.
Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Escobar R. Isidoro — *Secretaria*
Mikel Jorge — *Presidente*

E 2-2026-15529-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL LOS SOLDADOS DE JESÚS DE CORZUELA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de "Iglesia Evangélica Pentecostal Los Soldados De Jesús De Corzuela", Personería Jurídica N° 327/81, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 9 de Agosto de 2026 en el domicilio de la asociación, sito en Carlos Pellegrini S/N, ciudad de Corzuela Provincia del Chaco, a partir de las 18hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firma de la presente Acta conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lectura de la Memoria Anual Año 2025
3. Tratamiento del balance Contable y patrimonial Año 2025
4. Designación de autoridades.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

Caro Tomas Lorenzo
Presidente

E 2-2026-15727-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES GANADEROS DE TACO POZO

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

La Asociación Civil Productores Ganaderos de Taco Pozo CUIT 30-71448455-5, comunica que se ha constatado el extravío de los siguientes libros societarios:
Libro de Comisión Directiva y Asamblea N°1
Libro de Inventarios y Balances N° 1
Libro Diario General N° 1
El extravío fue denunciado ante la autoridad policial competente mediante Denuncia N° 23259606, de fecha 21 de julio de 2026. La presente publicación se efectúa a los efectos legales que pudieran corresponder.

Peñate José — *Presidente*
Tevez Leopoldo — *Secretario*
Penna Raul — *Tesorero*

E 2-2026-15836-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CORAL POLIFONICA DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10/08/2026, a las 21.00 hs, Roque Sáenz Peña 396, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta, junto con Presidente y Secretario;
2. Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025
3. Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
4. Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva durante el ejercicio 2025;
5. Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cumplimiento de mandato.

Daniel Ramírez
Presidente

E 2-2026-15845-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELEC. SERVICIOS DE CORREOS Y RADIODIFUSION DE LA PROV. DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: LA ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELEC. SERVICIOS DE CORREOS Y RADIODIFUSION DE LA PROV. DEL CHACO, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 11/09/2026, las 18.30 horas en el local de la Avda Moreno 650 de ésta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Tratamiento de la realización de la presente asamblea, efectuada fuera del término estatutario.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, anexos, por el ejercicio finalizado al 31/12/2024 e informe de la Junta Fiscalizadora.
5. Elección de autoridades por terminación de mandato.

Ricardo A. Michonovich
Presidente

E 2-2026-15862-AE **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELEC. SERVICIOS DE CORREOS Y RADIODIFUSION DE LA PROV. DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados socios: LA ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELEC. SERVICIOS DE CORREOS Y RADIODIFUSION DE LA PROV. DEL CHACO, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el 11/09/2026, a las 21.00 horas en el local de la Avda Moreno 650 de ésta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Tratamiento Reforma del Estatuto artículos 2º, 36º y 3ºº.

Ricardo A. Michonovich
Presidente

E 2-2026-15864-AE **E:31/07/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 600/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-8176-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 ($ 36.461.812,50)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 557/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-2325-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES HORIZONTALES, ACOPLADO TANQUE Y EQUIPO SURTIDOR DE COMBUSTIBLE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100. ($ 40.720.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 21/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 558/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-7085-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CUBIERTAS Y PROTECTORES PARA UNIDADES LIVIANAS Y PESADAS PERTENECIENTES A LA REPARTICIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 ($ 673.506.934,92)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 20/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00)

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA Nº 519/2026

OBJETO: Se solicita la adquisición de dos (2) vehículos 0km, destinados para premio del juego denominado "DEPORBINGO 2026 EMISIÓN N° 07" a realizar por la Dirección de Juegos Especiales de este Organismo.

APERTURA: Día 14 de Agosto del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes Nº 46 – 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Laura E. Valiño
Directora de Administración

C.P. Silvia B. Navarro
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-15831-AE **E:31/07/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 074/2026 - RESOLUCIÓN N° 2294/2026

OBJETO: Adquisición de cinco (5) electrobombas sumergibles cloacales/pluviales tipo DPT-150-315-L o equivalente técnico, con motor de 11 kW, trifásico 3x400/690 V, descarga bridada DN 150 mm; cuatro (4) electrobombas sumergibles cloacales/pluviales tipo DPT-150-315-L o equivalente técnico, con motor de 15 kW, trifásico 3x400/690 V, descarga bridada DN 150 mm; trescientos sesenta (360) metros de cable sumergible tipo SUBCAB 4G 6 mm² + 2 x 1,5 mm³ o equivalente técnico; y nueve (9) tableros de comando con arrancador suave electrónico tipo SSW07 de 15 a 20 HP o equivalente técnico, con sistema de automatismo y

protección de nivel; destinados a la atención de contingencias climáticas por parte de la Subsecretaría de Asuntos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Ctvs. ($ 242.987.420,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete con 42/100 Ctvs. ($ 242.987,42).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Edictos

EDICTO: Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial a la Sra. **Natalia Elizabeth Yedro DNI: 28.125.917 y el Sr. Víctor Alcides Ferriol DNI: 21.813.745 y/o herederos** que en el Expediente Nº20-1996-4273 Caratulado: **ROMERO EMILIANA S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº15688 de fecha 16 de junio de 2026 que en su parte pertinente dice: " VISTO: …CONSIDERANDO: (…) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como: Circunscripción II - Sección C- subdivisión de la Chacra 203- Manzana74- Parcela 17 aprobada por Plano de Mensura 20-254-83, con una superficie total de 350,00 metros cuadrados, otorgada por Ordenanza N°14.410 y por Resolución de Intendencia N°0120, de fecha 23 de enero de 2024, por lo que se concede en venta a la señora Natalia Elizabeth YEDRO – D.N.I N°28.125.917 y al señor Víctor Alcides FERRIOL - D.N.I N°21.813.745. ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.
Firmado: Dra. Patricia Villordo– Abogada – Jefe Departamento Registro y Control Administrativo - A/C Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:31/07/2026**

_____ >*< _____

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 071/2026 - RESOLUCIÓN N° 2213/2026

OBJETO: Contratación de alquiler de dos (2) camiones bateas, dos (2) camiones volcadores, y dos (2) minicargadoras con aguilón, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga en los mismos términos y condiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuatrocientos Ocho Millones con 00/100 Ctvs. ($408.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil ($ 408.000.000,00), correspondiente al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial. En caso de manifestar ofertar individualmente por tipo de equipo, el precio del pliego será; para camión batea de Pesos, Setenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs. ($75.000,00), para camión volcador de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.($61.500,00), para minicargadora con aguilón de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Ctvs. ($67.500,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 11 de Agosto de 2026, a las 11:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 072/2026 - RESOLUCIÓN N° 2210/2026

OBJETO: Adquisición de sesenta y cinco (65) caños estructurales redondo de 2.5" y 3.2 mm. de espesor, cuarenta y cinco (45) planchuelas de 1½ x ½, cuarenta (40) chapas negras lisas N° 14 de 2 x 1 mt., seiscientos (600) tornillos N° 12 de 1"de alto con tuerca y arandela, ochenta (80) lts. de pintura sintético blanco brillante, ciento diez (110) Its. de antióxido blanco, ciento diez (110) Its. de aguarrás, veinticinco (25) rodillos de lana N° 10 cerda corta, veinticinco (25) pincel N° 30, cien (100) discos de corte metal N° 115 mm., diez (10) discos de corte sensitiva circular 3.800mm., veinticinco (25) kgs., de electrodo de 2,5 mm., punta

azul, cincuenta y cinco (55) bolsas de cemento x 25 kgs., cuatro (4) m3 de arena; cuatro (4) m3 de piedra, veinte (20) latas de pintura vial amarilla x 20 lts. c/u., doscientos (200) Its de diluyente especial, veinte (20) rodillos de lana N° 10 de cerda larga, doscientos veinte (220) tornillos con tuerca y arandela de 10 mm, de espesor x 1,5" de alto, veinte (20) litros de pintura sintético verde inglés, quince (15) unidades de estopa y veinte (20) disco de corte metal de 180mm.para señalización vertical y horizontal de espacios reservados para personas con discapacidad y para señalización Villa Universidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 Ctvs. ($29.773.405,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 140/100 Ctvs. ($29.773,40)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 11 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direccciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 073/2026 - RESOLUCIÓN N° 2285/2026

OBJETO: Adquisición de cinco (5) Computadoras de escritorio perfil intermedio, una (1) impresora monocromática tipo láser, dos (2) dispositivos de digitalización - escáners tipo dúplex que digitalicen planos en A3, cinco (5) dispositivos de digitalización – escáners tipo dúplex que soporten formato A4, legal y oficio, para uso de la Secretaría Legal y Técnica.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinticinco Millones Trescientos Ochenta Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Ctvs. ($ 25.380.222,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinticinco Mil Trescientos Ochenta con 22/100 ($25.380,22)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 14 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direccciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:29/07 V:31/07/2026**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO BERMEJITO

Provincia Del Chaco

RESOLUCION Nº 000248

VILLA RÍO BERMEJITO, 18 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

VISTO:

La Ley de Tierras Fiscales Municipales Nº 46-P, la Ley de Tierras Fiscales de la provincia del Chaco 471-P, y la Ordenanza Municipal Nº 02932/2025.

Lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 0498/03 respecto al incumplimiento de obligaciones fiscales catastrales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado plexo normativo, se autoriza y regula el procedimiento administrativo a los fines de regularizar la situación irregular de aquellos terrenos fiscales adjudicados que no se adecúan a la normativa vigente.

Que, en ese marco legal, se ha tramitado la correspondiente actuación administrativa para regularizar aquellas tierras fiscales en tal situación.

Que, siendo público y notorio el fallecimiento del adjudicatario del terreno fiscal correspondiente a la Parcela Nº 08 (ocho), Manzana 74 (setenta y cuatro) , Sección ¨F, superficie 300,70 mts. cuadrados, Expte. Catastral Nº 3085, ubicada dentro del Ejido municipal y no habiéndose informado en el expediente apertura del respectivo juicio Sucesorio, resulta necesario arbitrar los mecanismos alternativos previstos en la ordenanza Nº 02932/25.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Nº 02932/25 dispone notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco a todas las personas y/o pretensos herederos a presentarse en la municipalidad, emplazándolo por 90 días a acreditar expresamente en el expediente principal, la muerte del adjudicatario y la iniciación del juicio sucesorio todo ello bajo apercibimiento de rescindir por incumplimiento de las obligaciones en los términos análogos de los artículo 32 y 35 y siguientes y concordantes de la ley de tierras fiscales y art. 1 Ordenanza Municipal Nº 0498/03.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las normas ut-supra.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA RIO BERMEJITO.

RESUELVE:

ART. 1º) DISPÓNGASE el Departamento de Tierras Fiscales y Catastro de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, cita por tres publicaciones y emplaza a todas las personas y/o pretensos herederos de Toloza Samuel D.N.I.Nº 07.915.856 adjudicatario de la Parcela Nº 08 (ocho), Manzana 74 (setenta y cuatro), Sección¨¨F¨, superficie 300,70 mts. cuadrados, para que en el término de 90 (noventa) días, se presenten a hacer valer sus derechos en Expediente municipal Nº 3085/11, bajo apercibimiento de desestimar los mismos y declarar la caducidad de la concesión otorgada, con pérdida de las sumas abonadas.

ART.2º) DETERMÍNESE que la notificación deberá efectuarse a través de la publicación de edictos por ante el Boletín Oficial de la Provincia del del Chaco a los fines y efectos.
ART. 3º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y Cumplido, ARCHIVESE.

Radojkvich Cristian Alejandro *Secretario de Gobierno* **Reis Vicente Omar** *Intendente*

E 2-2026-13804-AE **E:27/07 V:31/07/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA-MINIST. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-9792/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg X 3,5 ml. que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento del paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($200.482.128,48);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg X 3,5 ml. que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento del paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($200.482.128,48), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, los que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.
- Servicio de Farmacia perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 11-subprograma 01-actividad/obra 02, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg X 3,5 ml. que estará destinado a cubrir por un período estimado de seis (6) meses el tratamiento del paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente de Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($200.482.128,48). El precio del pliego será de pesos diez ($10.000) mil, en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º piso, oficina Nº 18, Casa de Gobierno, situada en calle Marcelo T. de Alvear N°145, Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……hora:……

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación Pública.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación Pública (7612).
f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

l) Consignar mediante declaración jurada el número de documento del usuario en Tu Gobierno Digital-TGD, para la notificación de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el pliego.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
El medicamento con destino al paciente: Valentino Xavier Fleyta, DNI N° 51.031.431, deberá entregarse en el Servicio de Farmacia Perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando",

dependiente del Ministerio de Salud, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio,

etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través declaraciones juradas-autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación Púbica o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (to) ratificado `por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg X 3,5 ml.**	48

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la adquisición de medicamentos e insumos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares:

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones Nros. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones generales:

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N°832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **declaramos bajo juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-25824-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y siete (47) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 275/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de julio de 2026, al agente de Planta Permanente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 01- Unidad Regional 1- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Javier Guillermo Lepreri, DNI Nº 26.593.773, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-23358-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 134- Hospital Rural de Charadai- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y ocho (48) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 188/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 04 de julio de 2026, a la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueña- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 134- Hospital Rural de Charadai- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Rita Susana Córdoba, DNI Nº 26.158.640, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación Electrónica N° E6-2026-14284-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Actividad Específica 03 - Promoción y Prevención de la Salud – CUOF 144 - Centro Odontológico Santa Apolonia - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad, sesenta (60) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Actividad Específica 03 - Promoción y Prevención de la Salud – CUOF 144 - Centro Odontológico Santa Apolonia - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a liquidar a la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Rosalía Patricia Tejeda, DNI N.º 17.595.722, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL- BLACK FRIDAY

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4349-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial, de las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado "Black Friday Resistencia 2026", coordinadas por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, cuya fecha de realización comprenderá los días 07 y 08 de agosto de 2026, como actividad destinada a otorgar a la ciudadanía un período de promociones para incentivar el consumo local;

Que en ese sentido, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, constituye una organización que tiene como objetivo prestar servicios a los empresarios, brindar gestión gremial y asistir a la comunidad en sus necesidades, en pos del crecimiento económico y bienestar general;

Que en dicho contexto, la referida entidad será la encargada de coordinar las actividades vinculadas al citado acontecimiento, y en función de ello solicita la colaboración del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en consecuencia, corresponde facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios, para operativizar dicha colaboración entre el Gobierno Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia –CAME, como asimismo transferir a dicha entidad los fondos necesarios, en concepto de Aporte No Reintegrable, en función a la disponibilidad financiera, para la ejecución del referido evento;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido por la Ley N°1092-A de Administración Financiera y en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y el Área Legal, sin objeciones que realizar, todos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial, las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado "Black Friday-Resistencia 2026", cuya fecha de realización comprende los días 07 y 08 de agosto de 2026, coordinadas por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios, a los efectos de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, y a transferir a dicha entidad los fondos necesarios, en concepto de Aporte No Reintegrable, en función a la disponibilidad financiera, para la ejecución del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACCIÓN PÚBLICA N° 67-26-MINIST. DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-18320/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos generales en presentación de comprimidos y ampollas que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 67/26, autorizada por Decreto N° 1273/26, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 71/26, aconsejó rechazar las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989; 4 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30709490083; 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722; 8 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579; 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438; y 10 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236; todas en el renglón 61, por cuestión de stock; y a la oferta 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30708650885, en el renglón 16, por precio inconveniente (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir el renglón 38 en 600.000 unidades (de 900.000 a 300.000), por cuestión de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó declarar desiertos los renglones Nros. 5, 29, 44, 55 y 73, por no presentarse oferta alguna; y fracasados el renglón 16, por precio inconveniente; renglón 35 por opinión técnica y el renglón 61, por cuestión de stock (según informe técnico);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989, los renglones Nros. 3, 10, 19, 27 y 68, por menor precio; los renglones Nros. 8 y 66, por menor precio admisible; los renglones Nros. 33, 36, 38 (en 300.000 unidades), 39, 40, 57, 59, 63 y 70, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil doscientos setenta millones ochocientos setenta mil doscientos dieciséis ($1.270.870.216); 3 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30716926121, los renglones Nros. 4, 7, 13, 17, 20, 43 y 65, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta ($196.469.950); 4 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30709490083, los renglones Nros. 41, 52 y 54, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y ocho millones ciento doce mil ($398.112.000); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30708650885, los renglones Nros. 2, 15, 34, 49 y 67, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta ($44.855.450); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20165506163, los renglones Nros. 23 (en 156.000 unidades), 45, 46, 50, 62, 64 y 71, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil ($269.870.000); 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722, los renglones Nros. 22, 23 (en 544.000 unidades) y 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ($563.488.800); 8 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, los renglones Nros. 8 y 75, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ($292.456.000); 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438, los renglones Nros. 1, 6, 9, 11, 12, 14, 18, 21, 26, 31, 37, 42, 47, 51, 56, 58 y 66, por menor precio; el renglón 72, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos seis millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta ($706.222.840); 10 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236, los renglones Nros. 24, 25, 48 y 60 (en 575.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos veintisiete millones seiscientos diez mil ($527.610.000); 12 de la firma Laboratorios Richet SA, CUIT N° 30504294222, el renglón 69, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos mil ($17.400.000); 13 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717143830, los renglones Nros. 30, 60 (en 575.000 unidades) y 74, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y cinco ($34.405.275); 15 de la firma GLM Group SRL, CUIT N° 30717221520, los renglones Nros. 32 y 53, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ($66.495.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno ($4.388.255.531);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 161/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 67/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de

la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos generales en presentación de comprimidos y ampollas que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989, los renglones Nros. 3, 10, 19, 27 y 68, por menor precio; los renglones 8 y 66, por menor precio admisible; los renglones Nros. 33, 36, 38 (en 300.000 unidades), 39, 40, 57, 59, 63 y 70, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil doscientos setenta millones ochocientos setenta mil doscientos dieciséis ($1.270.870.216); 3 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30716926121, los renglones Nros. 4, 7, 13, 17, 20, 43 y 65, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta ($196.469.950); 4 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30709490083, los renglones Nros. 41, 52 y 54, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y ocho millones ciento doce mil ($398.112.000); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30708650885, los renglones Nros. 2, 15, 34, 49 y 67, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta ($44.855.450); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20165506163, los renglones Nros. 23 (en 156.000 unidades), 45, 46, 50, 62, 64 y 71, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil ($269.870.000); 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722, los renglones Nros. 22, 23 (en 544.000 unidades) y 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ($563.488.800); 8 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579, los renglones Nros. 8 y 75, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ($292.456.000); 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438, los renglones Nros. 1, 6, 9, 11, 12, 14, 18, 21, 26, 31, 37, 42, 47, 51, 56, 58 y 66, por menor precio; el renglón 72, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos seis millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta

($706.222.840); 10 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236, los renglones Nros. 24, 25, 48 y 60 (en 575.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos veintisiete millones seiscientos diez mil ($527.610.000); 12 de la firma Laboratorios Richet SA, CUIT N° 30504294222, el renglón N° 69, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos mil ($17.400.000); 13 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30717143830, los renglones Nros. 30, 60 (en 575.000 unidades) y 74, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y cinco ($34.405.275); 15 de la firma GLM Group SRL, CUIT N° 30717221520, los renglones Nros. 32 y 53, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ($66.495.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno ($4.388.255.531).

Artículo 2°: Recházase las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30709785989; 4 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30709490083; 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722; 8 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33711192579; 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438; y 10 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30712242236; todas en el renglón N° 61, por cuestión de stock; y a la oferta N° 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30708650885, en el renglón N° 16, por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 38 en 600.000 unidades (de 900.000 a 300.000), por cuestión de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárase desiertos los renglones Nros. 5, 29, 44, 55 y 73, por no presentarse oferta alguna; y fracasados el renglón N° 16, por precio inconveniente; renglón N° 35 por opinión técnica y el renglón N° 61, por cuestión de stock (según informe técnico).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30709785989; Droguería Thermal SAS, CUIT N° 30716926121; Aloe K Company SRL, CUIT N° 30709490083; Macropharma SA, CUIT N° 30708650885;Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20165506163; Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722;Feraval SA, CUIT N° 33711192579; Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438 ;Medpharma SA, CUIT N° 30712242236 ; Laboratorios Richet SA, CUIT N°

30504294222; Japharma SAS, CUIT N° 30717143830; y GLM Group SRL, CUIT N° 30717221520 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de 10-rentas generales-programa 3 actividad/obra 04, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco